

MEDIDAS TEMPORALES QUE MODIFICAN LA POLÍTICA N.º 6 DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN EJECUTIVA N-42-20 DEL GOBERNADOR Y PARA TRATAR PREOCUPACIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA DE COVID-19

Independientemente de cualquier disposición que estipule lo contrario en la presente Política número 6, se aplicarán las siguientes modificaciones durante los plazos que se indican a continuación.

Cortes del suministro de agua

El distrito no cortará el servicio de agua de ningún cliente residencial por falta de pago durante un periodo que no exceda los 90 días posteriores a la finalización o interrupción del Decreto Ejecutivo N-42-20. Esta disposición temporal es de efecto inmediato y finalización automática de acuerdo con sus términos.

Plan de pago:

Durante un periodo que no exceda los 180 días a partir de la fecha de aprobación de estas modificaciones temporales, se ofrecerán planes de pago por una duración que no supere los 24 meses. Todos los demás términos y condiciones continuarán vigentes conforme lo estipulado en la presente Política número 6. Esta disposición temporal es de efecto inmediato y finalización automática de acuerdo con sus términos.

Cargos por pago tardío:

El distrito no impondrá cargos por pago tardío a ninguna cuenta de servicio residencial vencido por un periodo que no exceda los 180 días posteriores a la fecha de aprobación de estas modificaciones temporales a la Política Número 6. Esta disposición temporal es de efecto inmediato y finalización automática de acuerdo con sus términos.